

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 0857 00

Estando las diligencias al Despacho, se ordena requerir al **Banco Agrario de Colombia**, a fin de que informe a este Despacho los motivos por los cuales no ha dado respuesta a nuestro Oficio No. 3.535 del 5 de octubre de 2023, con la obligación de dar respuesta inmediata, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales pertinentes en caso de incumplimiento. (Art. 44 del C.G.P.). Anéxese copia del citado oficio y su constancia de remisión. Ofíciase.

Así mismo, al margen de lo anterior, se ordena requerir al **Banco Agrario de Colombia** y a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial**, para que, en el término de dos (2) días, contado a partir de la recepción de la respectiva comunicación, informe a este Despacho las disposiciones reglamentarias en cuanto a depósitos judiciales que indiquen que aquellas órdenes de pago (DJ04) con cuantía superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se pagan únicamente con abono a cuenta. En caso de existir lo solicitado, se deberá aportar la misma y constancia de su previa difusión a este Juzgado.

Sobre lo precedente, se hace claridad que ni el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 o la Circular PCSJC21-15, indican dicha forma de pago para los montos arriba señalados, estableciendo únicamente el procedimiento de autorización.

Por secretaría, ofíciase.

Cúmplase,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209ebaf19106c40d3418f6b66d2b6b9752dfc912d8f814f3bc5e0827f44dbe41**

Documento generado en 03/11/2023 11:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>